BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 1990 | **Buenos Aires, juéves 19 de Abril de 1900** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior.—Estado Mayor General de Marina.

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Aprobando una solicitud para la provisión de papel á la Dirección General de Correos.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Visto este expediente en el que se da cuenta que á la licitación que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la provisión de papel de envolver necesario para el servicio de la repartición, durante un semestre, se han presentado varias propuestas, siendo la más conveniente la de la Fábrica «La Argentina» y de acuerdo con lo informado por la Contaduria General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la licitación referida y aceptar la propuesta presentada por la Fábrica "La Argentina", por la que se compromete á proveer á la Dirección General de Correos y Telégrafos, de setenta y cinco mil hojas de papel de envolver al precio de diez pesos m/n. la resma de quinientas hojas y veinticinco mil, al precio de cinco pesos la resma de igual cantidad, de conformidad en un todo á las condiciones estipuladas en la copia del acta adjunta Nº. 202.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—JOSÉ Mª ROSA.—O. MAGNASCO.—LUIS Mª CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—M. GARCIA MÉROU.

Aprobando una licitación para la provisión de aisladores etc. á la Dirección General de Correos.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Visto el expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado de la licitación que tuvo lugar el dia 29 de Enero del corriente año, para la provisión de 6.000 aisladores y 3.000 crucetas, con destino á las líneas telegráficas de esa repartición, y

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas, resulta ser mas convenientes la del Señor O. Straube para los aisladores y la de los Sres B. Olavarry é hijos para las crucetas.

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la referida licitación y aceptar las propuestas de los Señores O. Straube y B. Olavarry é hijos, quienes se comprometen á proveer á la Dirección General de Correos y Telégrafos, de seis mil aisladores y de tres mil crucetas para las líneas telegráficas de la repartición, mediante el pago de las sumas de ($ 3.858 m/n) tres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos y ($ 630 m/n) seiscientos treinta pesos moneda nacional, respectivamente, sujetándose en un todo á la forma y condiciones que detalladamente se consignan en la copia del acta Nº 202 que obra á fojas 22, 23 y 24 de este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, para su conocimiento y demás fines.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—JOSÉ Mª. ROSA.—O. MAGNASCO.—LUIS Mª CAMPOS.-M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU

No haciendo lugar á la jubilación solicitada por el empleado municipal José Cerviño.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1900

Visto este expediente, instruido con motivo de la solicitud de jubilación del empleado municipal, José Cerviño, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Jubilaciones, sólo se refiere á los empleados permanentes de la administracción general, directamente retribuidos por el Estado;

Que el Poder Ejecutivo Nacional no puede jubilar empleados, en cuyo nombramiento no ha intervenido;

Que los empleados municipales, ni son empleados nombrados por el Poder Ejecutivo, ni son retribuidos por el Tesoro Nacional, no siendo por lo tanto empleados de la Nación comprendidos en la referida Ley de Jubilaciones;

Que las leyes de cáracter beneficiario que gravan el Tesoro Nacional é importan la recompensa de servicios prestados al Estado, con los dineros públicos, no pueden ser aplicadas por ampliación y analogía á funcionarios de otras reparticiones públicas, no comprendidos expresamente en ellas.

Por estas consideraciones.

El Presidente de la República—

RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado, y pasar el expediente á la Municipalidad, de la Capital previas las anotaciones y trámites á que hubiere lugar.

ROCA.
FELIPE YOFRE

Aprobación de un contrato para la conducción de correspondencia.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900

Visto lo solicitado en la nota que antecede y lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato adjunto y aceptar la propuesta de D. Miguel López, por la que se compromete á efectuar la conducción de la correspondencia, por vehículos, desde la Administración de Correos y Telégrafos de la Ciudad de Tucumán,

á las Estaciones de los Ferros Carriles de la localidad, mediante la subvención mensual de ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones estipuladas en el mismo contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—JOSÉ Mª. ROSA.—O. MAGNASCO.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la autorización conferida á la Dirección General de Correos para el transporte de correspondencia.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Visto lo expuesto en la precedente nota y habiendo conveniencia en el establecimiento de un servicio de mensajerías para el transporte de la correspondencia desde Limay hasta Chos-Malal, capital de la Gobernación del Neuquén,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase la autorización conferida por la Dirección General de Correos y Telégrafos para el transporte de la correspondencia por mensajerías desde Limay á Fratayen y Chos-Malal, pasando por el fuerte denominado Anicio, á cuyo fin se la autoriza á invertir como subvención, hasta la suma de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional mensuales, poniéndose al efecto de acuerdo con la Gobernación del Territorio del Neuquén.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Jubilación del Juez Federal Dr. Gervasio F. Granel

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Visto este expediente iniciado por el Dr. Gervasio F. Granel, para obtener su jubilación en el cargo de Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital; y habiendo justificado el peticionante mas de 35 años de servicios, según el cómputo practicado por la Contaduría General, de acuerdo con el art. 2º, inciso 1º y art. 3º de la ley Nº 2219 de 12 de Noviembre de 1887, á cuyas prescripciones queda sujeta la presente gestion, por haber sido iniciado antes de la sanción de la nueva ley de jubilaciones, y más de tres años de ejercicio del cargo que actualmente desempeña, de acuerdo con el art. 8º, de aquella ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al Dr. Gervasio F. Granel, en el cargo de Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, con el sueldo íntegro de $ 1,100 m/n, que el Presupuesto vigente asigna á dicho empleo.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la referida ley Nº 2219, mientras no se incluya en la de Presupuesto la partida necesaria para atender su servicio.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Estadística, y vuelva este expediente á la Contaduría General, para su archivo.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo se informe sobre la conveniencia de la traslación del Juzgado Letrado etc., á la Capital provisoria de la Pampa

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Vista la nota que antecede en la que el Juez Letrado de la Pampa Central, consulta si debe trasladar el Juzgado á la Capital provisoria del Territorio y pide que, en caso afirmativo, se le acuerden los recursos para la traslación y siendo necesario resolver acerca del punto consultado, asi como respecto de la traslación de los presos alojados actualmente en la Cárcel de General Acha,

SE DISPONE:

Que el Inspector General de Justicia, constituyéndose en General Acha y Santa Rosa de Toay, informe sobre la conveniencia y costo de la traslación del Juzgado y presos judiciales á la Capital provisoria é indique si hay en esta local aparente para uno y otros. Póngase á disposición del Inspector General de Justicia la suma de ($ 100 m/n), que se le acuerda en calidad de viático; expídanse las órdenes de pasajes correspondientes, comuníquese, etc.

MAGNASCO.

Nombramiento en comisión de Juez Federal de la Capital y Juez de 1ª Instancia en lo Correccional.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Hallándose vancante el cargo de Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital por haber sido jubilado el Dr. Gervasio F. Granel, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República, en uso de la facultad que le acuerda el inciso 22. Art. 86 de la Constitución Nacional,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, en comisión, Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital al Dr. Francisco B. Astigueta, quien deberá prestar ante la Suprema Corte de Justicia Nacional, el juramento de ley.

Art. 2º Nómbrase, también en comisión, Juez de 1ª Instancia en lo Correccional de la Capital, en reemplazo del citado Dr. Astigueta, al Dr. Fabio López García.

Art. 3º Recábese, en oportunidad, del Honorable Congreso, el acuerdo necesario para confirmar en sus respectivos cargos á los ciudadanos nombrados; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Director de la Cárcel y de Secretario interino del Juzgado Letrado del Rio Negro.

Exp. J, 335 de 1900.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Visto el telegrama del Sr. Juez Letrado del Territorio del Rio Negro, pidiendo se declare vacante el cargo de Secretario del Juzgado, por haber hecho abandono de él el Señor Diego C. Mendoza, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase vacante el referido cargo.

Art. 2º Nómbrase interinamente Secretario de dicho Juzgado Letrado á D. Juan M. García, y Director interino de la Cárcel del Territorio á D. Rodolfo Spalstestein, ambos con retención de los empleos que respectivamente desempeñan de Director de la Cárcel el Sr. García y de Auxiliar del Juzgado el último.

Art. 3º Nómbrase igualmente y con el mismo carácter de interino, Auxiliar del Juzgado Letrado, al ciudadano D. Alfredo Loubet.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Nombramiento de Capellan de la Casa de Corrección de Menores Varones

Exp. C. 193.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Vistas las notas que anteceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del cargo de Capellan de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, ha presentado el Presbítero Don José Alcón Robles y nómbrase en su reemplazo, al Canónigo Don José S. Yañi.

Art. 2. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Haciendo extensivo á los alumnos de 3er año del "Colegio Amigos de la Educación" los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Resultando de los precedentes informes de la Inspección General, que el «Colegio Amigo de la Educación» situado en la ciudad de Goya (Corrientes), reune todas las condiciones requeridas por la Ley sobre libertad de enseñanza y decreto reglamentario de la misma para gozar de los beneficios que ella acuerda y habiéndosele concedido anteriormente la incorporación á los dos primeros años de estudios secundarios,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

1º Hacer extensivo á los alumnos del "Colegio Amigos de la Educación" de Goya, que cursen el 3er año de estudios preparatorios, los beneficios de la Ley sobre libertad de enseñanza, quedando, por lo tanto, incorporados á los tres años de estudios secundarios y normales; debiendo ajustar estrictamente su enseñanza al Plan de Estudios y programas decretados en 31 de Enero y Febrero 1º próximo pasado.

2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Inspeccion, para sus efectos y para que sea allí archivado.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Disponiendo la entrega de una suma á la Dirección de Obras de Salubridad, en pago de la confección de planos para Obras en el Colegio Nacional de la Capital.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900

De acuerdo con lo solicitado por la Comisión Directiva de las Obras de Salubridad en su nota precedente, pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer la entrega por la Tesorería General á la órden del Señor Presidente de la mencionada Comisión, de la suma de ($ 138,27 m/n) ciento treinta y ocho pesos con veintisiete centavos moneda nacional, destinada al pago de los derechos correspondientes por la confección y revision de los planos adoptados para la ampliación de las obras domiciliarias internas, decretadas en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Capital, debiendo imputarse este gasto, al inciso 17, item 12, del Presupuesto vigente.

Y avísese.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Autorizando á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba á invertir una suma mensual en la Escuela de aplicación.

Buenos Aires Abril 18 de 1900.

En mérito de lo manifestado en la nota originaria de este expediente, autorízase á la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, para invertir mensualmente la suma de treinta pesos nacionales en los gastos que demande el funcionamiento de la Escuela de Aplicación de Varones anexa á ese Establecimiento; debiendo, en consecuencia, la Contaduría General liquidar mensualmente la suma expresada en las planillas por sueldos y gastos de la referida Escuela, á contar desde el 1° de Marzo y durante el corriente año, y con imputación al Inciso 0, Item 6, del anexo E. del Presupuesto.

Comuníquese á quienes corresponde y archívese, previa intervencion de la Sección de Contabilidad.

ROCA.
O. Magnasco.

Nombramiento de una Profesora en la Escuela de Profesoras de la Capital.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Profesora de Historía en la Escuela Normal de Profesoras de la Capital, en reemplazo de D. Antonio Lascano, á la Señorita Cármen Ceballos, quedando vacante el puesto de Profesora Auxiliar, que esta ocupaba en el mismo Establecimiento.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. Magnasco.

Nombramiento de un profesor en el Colegio N. de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Visto este expediente y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 29 de Enero último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada el 26 de Marzo próximo pasado por el Dr. José D. Santillán, nómbrase en su reemplazo, Profesor de Pedagogía en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, al Señor Ramón A. Diaz, Profesor cesante de la Escuela Normal de Maestros refundida de la misma Provincia.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
O. Magnasco.

Subsidio al Profesor del Colegio Nacional de Córdoba Victor Reé.

Buenos Aires Abril 18 de 1900

El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la sucursal del Banco de la Nación Argentina de Córdoba, abone al Señor Rector del Colegio Nacional de dicha ciudad, la cantidad de doscientos treinta pesos moneda nacional que entregará al Profesor de Inglés de ese Colegio Don Victor Reé á quien se acuerda esta suma equivalente á dos meses de sueldo, en calidad de subsidio.

Impútese este gasto al Inciso 17, item 5, anexo E. del Presupuesto vigente y hágase saber.

ROCA.
O. Magnasco.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Disponiendo la entrega de una suma para la instalación de laboratorios de estudio, de enfermedades del ganado etc.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, á la Asociación de Hacendados, la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n), para instalación y fomento de laboratorios, estudio de enfermedades contagiosas en los ganados y su profiláxia; imputándose al Anexo H, Inciso 1°, Item 3° del presupuesto general vigente.

ROCA.
M. García Mérou.

Nombramiento de un empleado en el Ministerio.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Habiendo presentado D. Rodolfo G. Videla, renuncia del puesto de Escribiente que desempeña en el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.° Acéptase la renuncia presentada por D. Rodolfo G. Videla, del puesto de Escribiente del Ministerio de Agricultura, y nómbrase en su reemplazo al Sr. Federico N. Videla.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando un contrato para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Miguel Palau, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas en los lotes N°s. 17 y 24, fracción A, Sección XIX, del territorio de la Pampa.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando un contrato para el arrendamiento de tierras en la Pampa

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Juan Pernin, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectareas (20.000) en los lotes 13 y 18 de la fracción B, Sección XX, del territorio de la Pampa.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando un contrato para el arrendamiento de tierras en la Pampa

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con Doña Encarnación Ynurrigarro, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas ubicadas en la siguiente forma: diez mil hectáreas en el lote N° (6) seis, fracción B, sección XXIV y diez mil hectáreas en el lote N° (10) diez, fracción A, sección XIX ambas del territorio de la Pampa.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega á la interesada de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando un contrato para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias, con don Eduardo Chapeaurouge, para el arrendamiento de la superficie de cuatro mil ochocientas (4.800) hectáreas, en la parte NorOeste del lote N° trece (13), fracción D, sección XIV, del territorio de la Pampa.

Art. 2° Vuelva á la Dirección do Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando un contrato para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Ramón Ratibel, para el arrendamiento de la superficie de cinco mil (5.000) hectáreas en la mitad Sud del lote N° (19) diez y nueve, fracción B, Sección VII del Territorio de la Pampa.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando un contrato para el arrendamiento de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de

Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con don José Martín Bódalo, para el arrendamiento de la superficie de novecientas hectáreas en la parte Oeste del lote n° 21, de la fracción C de la Sección X del Territorio de la Pampa.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art, 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacoinal.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Aprobando un contrato para el arrendamiento de tierras en el Neuquén

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre del año ppdo. y atento lo informado,

El Presidente de la Repúplica—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Francisco Canero, para el arrendamiento de la superficie de quince mil hectáreas (15.000), en los lotes N°s (24) veinticuatro y parte Nor-Oeste de los N°s (29 y 32) veintinueve y treinta y dos de la sección XXIV y parte Sud-Este de los lotes N°s (23, 26, 27, 30 y 31) veintitrés, veintiseis, veintisiete, treinta y treinta y uno, de la sección XXV del territorio del Neuquén.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Aprobando un contrato para el arrendamiento de tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Tomás Canero, para el arrendamiento de la superficie de doce mil quinientas hectáreas (12.500), en los lotes números veinticinco y veintiocho y la parte Sudeste de los números veintinueve y treinta y dos (25, 28, 29 y 32) de la sección XXIV del Territorio del Neuquén.

Art. 2.° Vuelva á la Direccion de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando un contrato para el arrendamiento de tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Domingo Nazarre, para el arrendamiento de la superficie de 9502 hectáreas y 14 áreas ubicada en la forma siguiente: 5.000 hectáreas al Oeste de la Sección XVI, toda la parte Este del "Cajón de Gualcupen" y 4502 hectáreas y 14 áreas al Oeste de la misma sección, el cajón de "Butaguas", ambas en el Territorio del Neuquén.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comunipuese. publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando un contrato para el arrendamiento de tierras en el Neuquén

Buenos Aires, Abril 17 de 1900

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Inocencio F. Ortiz, para el arrendamiento de la superficie de dos mil cuatrocientas trece hectáreas, ochenta y nueve áreas, y setenta y nueve centiáreas, (2413 Hs. 89 As, 79 Cs.) en el lote N° (11) once de la sección IV del territorio del Neuquén.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando un contrato para el arrendamiento de tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Inocencio F. Ortiz, para el arrendamiento de la superficie de 4761 hectáreas, 62 áreas, 24 centiáreas, ubicadas en la siguiente forma: 2993 hectáreas, 75 áreas y 3 centiáreas en el lote N° 14 y 1767 hectáreas, 86 áreas y 31 centiáreas en la parte Nor-Oeste del lote N° 15, ambas en la Sección IV del territorio del Neuquén.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando un contrato para el arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias, con los Sres. Juan Malla y Ramón Vitalta, para el arrendamiento de la superficie de nueve mil hectáreas (9.000), en el lote N° diez (10) de la fracción E de la sección 1ª A, I, del territorio del Río Negro.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega á los interesados de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando un contrato para el arrendamiento de tierras en el Rio Negro

Buenos Aires, Abril 17 de 1900:

Habiendo sido formulado el contrato que se refiere este expediente, de acuer con lo dispuesto por el decreto de 26 Setiembre de 1899 y atento lo informado

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrio por la Dirección de Tierras y Coloniasn D. Martin Caranta, para el arrendamito de la superficie de diez mil hectáreal Sud de la confluencia de los rios Lim y Neuquén, en el paraje conocido cc el nombre de "Mayoco", en el Territordel Rio Negro.

Art. 2° Vuelva á la Dirección de Tras y Colonias, á sus efectos y para que, via reposición de sellos, entregue al inteado un ejemplar del contrato, haciendo star en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MU.

Aprobando un contrato para el rendamiento de tierras en Santauz.

Buenos Aires, Abril 17 900

Habiendo sido formulado el cato á que se refiere este expediente, deuerdo con lo dispuesto por el decreto 26 de Setiembre de 1899 y atento lo imado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato ebrado por la Dirección de Tierras y Cias con D. Luis Maupás, para el arrendento de la superficie de diez y siete milnientas hectáreas (17.500), ubicadas en rritorio de Santa Cruz, en la siguientena:

1a Fracción Diez mil hectá (10.000) en el lote N° 16, fracción B, d Sección XXIII.

2a Fracción Cinco mil (5.00ectáreas en la mitad Este del lote N° fracción B, de la Sección XXIII.

3a Fracción Dos mil quinis hectáreas (2.500) en el ángulo Sud del lote N° 25, fracción B, de la SeccXXIII.

Art. 2° Vuelva á la Direccie Tierras y Colonias, á sus efectos y plue, previa reposición de sellos, hntrega al interesado de un ejemplar contrato, haciendo constar en él que ido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, pubse y dése al Registro Nacional.

A.
M. G. MÉROU.

Aprobando un contrato pa arrendamiento de tierras en Cruz.

Buenos Aires, 17 de 1900.

Habiendo sido formuladontrato á que se refiere este expediele acuerdo

con el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Leonie Oudet, para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas en las mitades Sud de los lotes Nos. doce y trece (12 y 13) y todo el lote Nº. (19) diez y nueve, fracción A, sección XXIII del territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando un contrato para el arrendamiento de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Habiendo sido formulado el contrato á que se refiere este expediente, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de Setiembre de 1899 y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con don Agustin Freyssineau para el arrendamiento de la superficie de cinco mil (5000) hectáreas, en la mitad Norte del lote nº (1) uno, fracción C, Sección XXX del Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando un contrato para el arrendamiento de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Visto este expediente, relativo al contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Juan Walker, de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre ppdo., para el arrendamiento de la superficie de 20.000 hectáreas ubicadas en el territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el arrendamiento de que se trata versa sobre tierras reservadas para fines de utilidad pública y que aún cuando en el artículo 6 del contrato se prevee su rescisión, si se necesita la tierra para aquel objeto y otros, conviene establecer en el presente caso que las tierras que el arrendatario puede obtener gratuitamente y en venta según el artículo citado, no podrá ubicarla en los sitios que el gobierno elija para establecer puertos ó fundar pueblos, y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato formulado por la Dirección de Tierras y Colonias con D. Juan Walker, de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre ppdo., para el arrendamiento de la superficie de veinte mil hectáreas (20.000) ubicadas en la forma siguiente: en el lote Nº (15) quince, siete mil ochocientas (7800) hectáreas y en la parte Sud de los lotes Nros (6, 7 y 8) seis, siete y ocho, la de doce mil doscientas hectáreas (12.200), ambas de la fracción A, de la sección C III, del territorio del Chubut, con la condición de que, si dentro del terreno arrendado el gobierno dispusiere la fundación de un pueblo ó el establecimiento de puertos, el arrendatario no tendrá derecho á ubicar en el terreno elegido las tierras que por el artículo 6 del contrato se le conceden gratuitamente y en venta, en caso de rescisión, debiendo el interesado manifestar bajo su firma, si está ó no conforme con esta cláusula.

Art. 2º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Caducidad de la concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á favor de don Bautista Pecorari.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que los lotes números 284 y 318 de la Colonia Sampacho le fueron concedidos con fecha 11 de Setiembre de 1894, bajo los números 51 y 57 del plano antiguo de esa Colonia, á don Bautista Pecorari, quien, á pesar del largo tiempo transcurrido, no ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la ley de colonización, ni satisfecho el valor total del precio de los mismos, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes números 284 y 318 (números 51 y 57 del plano antiguo) de la Colonia Sampacho, otorgada con fecha 11 de Setiembre de 1894, á don Bautista Pecorari, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Caducidad de la concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á don Bautista Perorari.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Resultando de este expediente;

Que el lote Nº 284 de la Colonia "Sampacho" fué concedido bajo el Nº 51 del plano antiguo de esa Colonia á D. Bautista Perorari, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización ni satisfecho el valor total de su precio, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote nº 284(51 del plano antiguo) de la Colonia "Sampacho", otorgada á Don Bautista Perorari, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Caducidad de la concesiones de tierras en la colonia Sampacho, otorgadas á los Srs. Francisco Denegri y Cataldo Demari.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1900.

Resultando de este expediente;

Que la chacra Nº 33 de la colonia Sampacho les fué concedida el año 1880 bajo el Nº 350 del antiguo plano de esa colonia á los Srs. Francisco Denegri y Otaldo Demari quienes, á pesar del largo tiempo transcurrido, no han dado cumplimiento en ellas á las obligaciones que impone la ley de colonización ni satisfecho el importe de las letras que suscribieron por el precio de la tierra y, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra Nº 33 de la colonia Sampacho, otorgada en el año 1880, bajo el Nº 350 del antiguo plano de la misma colonia á los Srs. Francisco Denegri y Cataldo Demari, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU

Caducidad de las concesiones de tierras en la colonia Sampacho, otorgadas á los Sres. B. Q. y J. Becerra, M. Gregorat y F. López.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Resultando de este expediente que los concesionarios de los solares A, B, C y D, de la manzana N.º 77 de la colonia Sampacho, Sres. B. Q. Becerra, J. Becerra, M. Gregorat y F. López, no han dado cumplimiento á las obligaciones de población sujeta á la cual les fué otorgada dicha concesión, atento lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1.º Declàranse caducas las concesiones de los solares A, B, C y D de la manzana N.º 77 de la colonia Sampacho, hechas respectivamente á los Sres. B. Q. Becerra, J. Becerra, M. Gregorat y F. López en 14, 11, 19 y 11 de Enero de 1883.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Caducidad de la concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada a D. Domingo Pecorari.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que la chacra Nº 283 de la colonia Sampacho le fué concedida en 11 de Setiembre de 1894, bajo el Nº 45 del plano antiguo de esa colonia, á D. Domingo Pecorari, quien, á pesar del largo tiempo transcurrido, no ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la ley de colonización ni satisfecho el valor total de la misma y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la Chacra Nº 283 (Nº 45 del plano antiguo) de la colonia Sampacho, otorgada con fecha 11 de Setiembre de 1894 á D. Domingo Pecorari, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Caducidad de la concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á Don Abel Berte.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900

Resultando de este expediente:

Que el lote Nº 11 de la colonia Sampacho le fué concedido con fecha 11 de Setiembre de 1894 á don Abel Berte, quien, á pesar del largo tiempo transcurrido, no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización ni satisfecho el valor de su precio y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 11 (once) de la colonia Sampacho,

otorgada con fecha 11 de Setiembre de 18:4 á D. Abel Berte, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Caducidad de la concesión de tierras en la Colonia Sampacho otorgada á don Antonio Zanotti.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Resultando de este expediente que el lote nº 26 de la Colonia Sampacho le fué concedida con fecha 11 de Enero de 1883, bajo el nº 343 del plano antiguo de esa colonia, á don Antonio Zanotti, quien, á pesar del largo tiempo transcurrido, no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización ni satisfecho el valor de su precio, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote nº 26 (nº 343 del plano antiguo), de la Colonia Sampacho otorgada con fecha 11 de Enero de 1883, á don Antonio Zanotti, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Caducidad de la concesión de tierras en la Colonia Sampacho, otorgada á doña Catalina López.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Visto este expediente, del que resulta que el lote Nº 353 de la Colonia Sampacho, le fué concedido en venta el 11 de Setiembre de 1894, bajo el Nº 67 del antiguo plano de esa Colonia, á Dª Catalina López, la que, á pesar del largo tiempo transcurrido, no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización, ni satisfecho el valor de su precio, y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del lote Nº 353 de la Colonia Sampacho, adjudicado en venta el 11 de Setiembre de 1894, bajo el Nº 67 del antiguo plano de la misma Colonia, á Dª Catalina López, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Caducidad de la concesión de tierras en la Colonia Yeruá otorgada á don Ernesto Signez.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900,

Visto este expediente, del que resulta que la chacra nº 23 b, c fracción D, de la colonia Yeruá, le fué concedida en 14 de Junio de 1891 á D. Ernesto Signez, quien á pesar del largo tiempo transcurrido no ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la ley de colonización ni satisfecho el valor de su precio, y atento lo informado,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacha Nº 23 b. c, fracción D, de la colonia Yeruá otorgada con fecha 14 de Junio de 1891 á D. Ernesto Signez, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Aprobación de una mensura y subdivisión de tierras en Formosa.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Visto este expediente, que se refiere á la concesión de 80.000 hectáreas de tierra fiscal en el antiguo territorio del Chaco (hoy en el de Formosa), acordada para colonizar á D. Gabriel Vignau y en que su viuda la Sra. Margarita Sure de Vignau, gestiona la aprobación, con las modificaciones que indica, la mensura de dicho campo practicada por el agrimensor don Ventura G. Coll, nombrado al efecto por decreto de 16 de Junio de 1896, así como que se le otorgue el título definitivo de propiedad, fijándole un plazo prudencial para firmar la escritura y oblar la primera cuota del precio de la tierra y, resultando:

1º Que, con fecha 26 de Febrero de 1892 y por tanto dentro del plazo establecido, la Sra. Vignau como apoderada de su esposo y el Sr. Enrique Goyoaga, como cesionario á la sazón de parte de los derechos del Sr. Vignau, se acogieron á los beneficios de la ley Nº 2875, de 21 de Noviembre de 1891, proponiendo reservarse la mitad de la concesión, de acuerdo con el Art. 2º, y comprar la otra mitad;

2º Que dicho acogimiento ha sido ractificado por la recurrente, manifestando su voluntad de adquirir todo el terreno de conformidad con el art. 13 de la citada ley, en sus escritos de fechas 14 de Enero de 1893 y 16 de Abril y 26 de Setiembre de 1895.

3º Que la mensura y subdivisión, efectuadas por el agrimensor D. Ventura G. Coll, ha sido correctamente ejecutada y ajustándose á las instrucciones que le expidió la extinguida oficina nacional de Geodesia;

4º Que, sin embargo, esa operación no está de acuerdo con los límites asignados por el contrato respectivo de fecha 16 de Mayo de 1887 á la concesión del Sr. Vignau, el cual le señala trece mil seiscientos metros de frente en la línea recta sobre el río Paraguay, mientras que la ubicación destinada por el agrimensor Coll le da una considerable menor:

5º Que habiéndose establecido por decreto de 14 de de Mayo de 1892, la reserva de la "Herradura" correspondiente á la concesión caduca de D. J. W. Morse limítrofe con la del Sr. Vignau, á expensas de esta última, el concesionario no ha podido tomar posesión sino de una parte del área que le adjudicaba su contrato; y

CONSIDERANDO:

1º Que el citado decreto reservando el campo "La Herradura" así como los de fecha posterior que han determinado sus límites, no han podido alterar las obligaciones del Estado con respecto al concesionario, establecidas por escritura pública de 16 de Mayo y el 30 de Noviembre de 1897.

2º Que no habiéndosele reconocido hasta ahora á la Sra. Vignau el derecho á la ocupación de la tierra comprendida por los contratos celebrados por su finado esposo, no obstante sus repetidas gestiones con ese objeto, y habiendo hecho practicar á sus expensas la mensura de la concesión, no sería equitativo aplicarle ahora el inciso 3 del art. 1º del decreto de 19 de Enero de 1899 sobre caducidad de las concesiones para colonizar; atentos á los informes producidos, de conformidad con el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura y subdivisión de la concesión para colonizar de la Sra. Margarita Sure de Vignau, situada en el territorio de Formosa y compuesta de (80000) ochenta mil hectáreas, practicada por el agrimensor D. Ventura G. Coll.

Art. 2º Concédesele á la Sra. Vignau noventa dias de plazo para que pague la primera cuota al contado del precio de la tierra y firme las letras que debe suscribir de conformidad con el Art. 13 de la ley Nº 2875 de 21 de Noviembre de 1891.

Art. 3º Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que exija á la Sra. de Vignau el pago de la primera cuota al contado y la forma de las letras por saldo del precio de la tierra, dentro del término fijado en el art. anterior, y para que rectifique la ubicación de su concesión dándole un frente sobre el rio Paraguay de trece mil seiscientos metros (13.600 metros), línea recta, contados hacia el Sur desde la desembocadura del arroyo "Tres Marías" que se halla cerca del extremo Norte de la isla "Aquino" y conservando los demás límites del plano de la mensura presentado por el agrimensor don Ventura G. Coll con excepción del Norte, que deberá consistir en una línea paralela á la H. I de dicho plano, trazada de manera que resulte comprendida la superficie total de ocho mil hectáreas.

Art. 4º Déjase sin efecto la reserva de la "Herradura" decretada con fecha 14 de Mayo de 1892, en la parte que se superponga á la concesión de la Sra. de Vignau.

Art. 5 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Aprobación de presupuesto y planos para la construcción de edificios en la Colonia "Yeruá".

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Estando autorizada por decreto de fecha 21 de Agosto del año ppdo. la construcción en el pueblo de la Colonia "Yeruá" de los edificios para templo católico y escuela mixta, y habiendo el Ministerio de Obras Públicas proyectado los planos y presupuestos para la construcción de los edificios cuyo costo asciende á la suma de $ 10.441.02 m/n., cantidad que comprende la partida para imprevistos y vigilancia de las obras, y

RESULTANDO:

Que tratándose de obras que no revisten la importancia necesaria para ser vigiladas por las reparticiones técnicas del Ministerio de Obras Públicas, lo que por otra parte, importaría gastos que excederían á la cantidad asignada al respecto, pueden ser ellas verificadas bajo el control de una comisión de vecinos de la localidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos y presupuestos proyectados por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción en el pueblo de la Colonia "Yeruá" de los edificios para templo católico y escuela mixta, cuyo costo asciende á la suma de diez mil cuatrocientos cuarenta y un pesos y dos centavos m/n. (10.441,02) cantidad que comprende la partida para imprevistos y vigilancia de las obras.

Art. 2º Nómbrase una comisión compuesta de los Sres. Dr. D. Eduardo Oliver, Dionisio Muñoz, Luis Rodríguez, Luis Defferrari y Antonio Lafourcade, la que funcionará bajo la presidencia del primero, encargada de vigilar y correr con todo lo relativo á la construcción de los referidos edificios.

Art. 3º La comisión nombrada procederá á sacar á licitación las obras proyectadas, de acuerdo con los planos aprobados y con la Ley de Obras Públicas.

Art. 4º Una vez que se apruebe por el P. E. la licitación á que se refiere el artículo anterior, se hará entrega á la comisión de vecinos nombrada de la suma des-

tinada para la construcción de las citadas obras.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la remisión á la Escribanía Mayor de Gobierno para su protesta de las letras provenientes de venta de tierras.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900

Atento lo manifestado por la Dirección de Tierras y Colonias, en su precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha la Dirección de Tierras y Colonias del Ministerio de Agricultura remitirá en oportunidad á la Escribanía Mayor de Gobierno para su protesta todas las letras provenientes de ventas de tierras, con excepción de las suscritas por los compradores de los lotes y solares en las Colonias Nacionales.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Rectificación del decreto sobre la diligencia de mensura presentada por el agrimensor Carlos Thompson, de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que al dictarse el decreto de 14 de Julio de 1897, aprobando la mensura de la superficie de ochenta y cuatro leguas kilométricas en el territorio de la Pampa, cuya diligencia presentaba el agrimensor D. Cárlos Thompson, se incurrió en un error, pués según informa la Dirección de Tierras y Colonias la superficie medida según dicha diligencia era de trescientas treinta y seis mil ochocientas noventa y dos hectáreas, seis áreas y veinticinco centiáreas (336.892 hs., 6 as. 25 cts), lo que hace indispensable la rectificación correspondiente:

Que al dejarse sin efecto por decreto de Agosto 26 de 1899 el contrato celebrado con el agrimensor Thompson se dispuso que la Direccion de Tierras y Colonias hiciera efectivas las responsabilidades en que habian incurrido y considerando:

Que según consta á fs. de este expediente, la citada Dirección ha llamado por dos veces consecutivas al agrimensor Thompson sin que haya conseguido que éste comparezca y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de 14 de Julio de 1897 en la parte que determina ser de ochenta y cuatro leguas kilométricas en el territorio de la Pampa, la superficie de la mensura de cuya diligencia presentó al agrimensor D. Carlos Thompson y fué aprobada, debiendo entenderse que la superficie cuya mensura se aprueba es de trescientos treinta y seis mil ochocientas noventa y dos hectáreas, seis áreas y veiticinco centiáreas (336.892. hs., 6 árs., 25 cnts.) en el Territorio de la Pampa.

Art. 2º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Capital para que inicie las acciones que corresponda contra el agrimensor D. Cárlos Thompson.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando cumplida la obligación impuesta á D. Mauricio Girard, al comprar tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Visto este expediente en el que D Mauricio Girard solicita se le conceda título definitivo de propiedad de la superficie de ocho mil diez hectáreas, cincuenta áreas y cuarenta centiáreas (8.010,50 árs. 40 cnts.) de que es comprador en el territorio del Neuquén y resultando del informe de la Dirección de Tierras y Colonias que se ha dado cumplimiento en la citada extension á la obligación de poblar prescripta por la ley de 3 de Noviembre de 1882, habiendo abonado el importe de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplida por D, Mauricio Girard en la superficie de ocho mil diez hectáreas, cincuenta áreas y cuarenta centiáreas (8.010 hs. 50 ars. y 40 cnts.) ubicadas en los lotes Nºs 11, 14, 15 y parte del Nº 18, sección XIII del territorio del Neuquén, la obligación de poblar impuesta por el Art. 12, Inc. 8 de la ley de 3 de Noviembre de 1882 y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposicion de sellos, expida á D. Mauricio Girard, el titulo definitivo de propiedad que corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas á D. Pedro D. Bidone y Don Juan Delfino, al comprar tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Resultando de este expediente, que los Sres. Pedro Domingo Bidone y Juan Delfino fueron compradores en el remate celebrado el dia 20 de Julio de 1885, de la superficie de 3.750 hectáreas en el territorio del Neuquén.

Que habiendo fallecido ambos compradores, sus respectivos herederos se presentan solicitando se les otorgue título definitivo de propiedad, en razon de haber abonado el valor de la tierra y dado cumplimiento á las obligaciones de poblacion impuestas por el Art. 12, inciso 8 de la ley de 3 de Noviembre de 1882 y

CONSIDERANDO:

Que los testimonios de escritura que corren agregados comprueban el carácter hereditario que invocan los recurrentes, encontrándose por lo tanto comprendidos en lo dispuesto por el Art. 14 de la ley que rige esta venta, habiendo además abonado el precio de la tierra y llenado los requisitos impuestos por el Art. 12, Inciso 8, atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplida en la superficie de tres mil setecientas cincuenta hectáreas (3.750 hs), ubicadas en el lote Nº 2) dos, Sección XI del territorio del Neuquén de que fueron compradores D. Pedro Domingo Bidone y D. Juan Delfino, las obligaciones impuestas en el Inciso 8 del Art. 12 de la ley de 8 de Noviembre de 1882 y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de las sucesiones de D. Juan Delfino y D. Pedro Domingo Bidone, el respectivo título de propiedad, en condominio de la superficie precitada, de acuerdo con lo prevenido en el Art. 14 de dicha ley: fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para que archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto la devolución de una suma entregada por don Martin Larralde, en pago de una mensura.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900.

Vista la precedente solicitud de D. Martin Larralde, en la que pide reconsideración del decreto de 1º de Junio de 1899 y resultando:

Que en el documento agregado á fs. de fecha 26 de Diciembre de 1896, consta que el agrimensor Sr. Wenceslao Castellanos, dió aviso á la extinguida oficina de Geodesía de que, por órden judical, procedería á la mensura de las tierras adjudicadas en venta al Sr. Martin Larralde, en el territorio del Rio Negro, fecha anterior al nombramiento del agrimensor Sr. Salas, atento lo informado y dictámen del Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 1º de Junio de 1899, en la parte que designa la devolución al Sr. Martin Larralde, de la suma por él abonada á la Dirección de Tierras y Colonias, por la mensura de los lotes Nºs 5 y 6 del territorio del Rio Negro, que le fueron concedidos en venta.

Art. 2º Previa reposición de sellos, líbrese por separado órden de pago á favor del Sr. Martin Larralde, por la suma de doscientos (200) pesos moneda nacional, que importa la mensura por él abonada y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU.

Denegando la aprobación de una mensura de tierras en la Tierra del Fuego solicitada por el Ingeniero Max Berlin.

Buenos Aires, Abril 17de 1900.

Resultando de este expediente en el que el ingeniero Sr. Max Berlin, solicita se apruebe la rectificación de la mensura por él practicada en un terreno arrendado á D. Ramón Portas, en el Territorio de la Tierra del Fuego: que las observaciones hechas por las oficinas técnicas son de tal naturaleza que obstan á que se la pueda aprobar y que habiendo sido vendida dicha tierra en el remate celebrado el 26 de Diciembre ppdo., encargando por decreto de 5 de Octubre de 1899 al ingeniero D. Orlando Williams, su mensura y entrega, no hay objeto para exijir una nueva rectificación; atento lo informado,

El Presidente de República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la aprobación de la mensura y rectificación de la misma, que solicita el ingeniero D. Max Berlin, de la superficie de cuatro mil trescientas hectáreas (4300 hs), de que es arrendatario Don Ramón Portas, en el territorio de Tierra del Fuego y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Denegando la entrega de premios por la expedición al Rio Negro, solicitada por los Sres. Nicolas D. Herrera y D. Antonio Montes.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900

Visto este expediente en el que D. Nicolás D. Herrera y D. Antonio Montes, albacea y administrador, respectivamente de la testamentaría de D. Ramón Gomez, solicitan la entrega de premios por la expedición al Rio Negro de que el causante era cesionario, y

RESULTANDO:

Que los premios de mil seiscientas hectáreas y un solar que correspondia al Sub, teniente D Emilio Correa y al Teniente 1º D. José Arias no han sido aun entregados, habiéndolo sido los que correspondian á los oficiales D. Mateo Rossio, D. Pedro Martinez y D. Francisco Acuña, en virtud de escrituras y documentos que llenaban to-

das las condiciones legales para su validez y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la entrega de premios por la expedición al Rio Negro que correspondian á los oficiales D. Mateo Rossio, D. Pedro Martinez y D. Francisco Acuña solicitada por los Sres. Nicolás D. Herrera y Antonio Montes, como albacea y administrador, respectivamente de la testamenteria de D. Romón Gómez, dejando á salvo sus derechos para que ocurran donde corresponda y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, entregue á los citados Sres. los certificados de tres mil doscientas hectáreas y dos solares que corresponden como premio por la citada expedición al Subteniente D. Emilio Correa y Teniente 1° D. José Arias, de quienes es cesionario el causante y fecho, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Denegando la entrega de premio por la expedición al Rio Negro solicitada por el Capitán Francisco Escobar.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Resultando de este expediente, que el Capitán D. Francisco Escobar solicita la entrega del premio que le corresponde por la expedición al Rio Negro;

Que dicho premio fué entregado con fecha 30 de Enero de 1892 en virtud de escrituras y documentos que llenaban todas las condiciones legales para su validez; atentos los informes producidos y dictámen del Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la entrega de premio por la expedición al Rio Negro solicitada por el capitán Francisco Escobar dejando á salvo sus derechos para que ocurra donde corresponda y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

Disponiendo se haga un descuento al determinar el área de las tierras de D. Manuel B. Zavaleta.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900

Visto este expediente y atentas las razones de equidad invocadas por al recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Dirección de Tierras y Colonias, al determinar el área que tiene derecho á ubicar D. Manuel B. Zavaleta en los territorios del Chubut y de la Pampa Central, en virtud de la ley N° 3799, de 13 de Setiembre del año ppdo., la hará previo descuento del veinticinco por ciento (25 %) del precio medio obtenido en las últimas ventas realizadas en dichos territorios.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de la escritura de arrendamiento de tierras en el Rio Negro, á favor de Juan Z. Balda.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Resultando de este expediente, que por decreto de 24 de Marzo ppdo. se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado con D. Juan Z. Balda, por una superficie de dos mil novecientas hectáreas ubicadas en la parte Sud del lote N°. 25, fracción E, Sección I A I del territorio del Rio Negro, cuyo contrato está regido por los decretos de 17 de Enero de 1884 y Marzo 15 de 1895, que ordenan su escrituración y habiéndose omitido este requisito, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposicion de sellos, otorgue á favor de D. Juan Z. Balda, la correspondiente escritura y arrendamiento de la superficie de dos mil novecientas hectáreas (2.900 hs.) ubicada en la parte Sud del lote N° 25, fracción E, Sección I A I del territorio del Rio Negro, cuyo contrato fué aprobado por decreto de 24 de Marzo ppdo., fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo la entrega de una suma como indemnización á D. Alejandro de Ortúzar, por el cambio de ubicación de sus tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Alejandro de Ortúzar, gestiona compensación de daños y perjuicios en tierra fiscal por la falta de entrega de un campo que le fué adjudicado en propiedad y escriturado, en amortización de certificados de premio por la expedición al Rio Negro, y del que resulta:

1° Que habiéndose notado que el campo que se le adjudicó en propiedad y le fué escriturado al Sr. Ortúzar, compuesto de 5.000 hectáreas y situado en la mitad Sud del lote N° 10 de la fracción B, de la Sección XXI, del Territorio del Rio Negro, le habia sido escriturado con anterioridad á D. Manuel Biedma, se resolvió, por decreto de 26 de Marzo de 1898, acordarle al recurrente el derecho de ubicar 10.000 hectáreas en la Sección I A, del mismo Territorio, en lugar de las 5.000 que le habian sido adjudicadas y en atencion á los perjuicios para el Sr. Ortúzar, resultantes del error cometido.

2° Que, sin embargo, apercibido el P. E. de que no entra en sus facultades la enajenación de la tierra pública en la forma acordada y en virtud de otras consideraciones legales, dejó sin efecto el citado decreto, por otro de fecha 31 de Enero del año ppdo., y le reconoció al Sr. Ortúzar el derecho de ubicar el área correspondiente á los 50 certificados de que habia sido tenedor en la mitad Sud del lote N° 21 de la fracción E, de la Sección 1ª A Y del Territorio del Rio Negro, mandando otorgar el respectivo título de propiedad;

Que, no sastisfecho el recurrente con esta resolución, se presenta al Honorable Congreso solicitando su venia para demandar el Poder Ejecutivo, pero antes de llevar adelante su intento se presenta insistiendo en su reclamo de las 10,000 hectáreas mencionadas, conviniendo en que, si el P. E. cree que no tiene facultad para adjudicárselas podria someter el asunto á la aprobación del Honorable Congreso, y

CONSIDERANDO:

1° Que es indudablemente de equiedad, como lo expresa el decreto de 26 de Marzo de 1898, compensarle al Sr. Ortúzar los gastos de inspección y toma de posesión del campo que resulta enajenado con anterioridad, así como los demás perjuicios derivados de esta última circuntancia:

2° Que las 5,000 hectáreas correspondientes á los 50 certificados de premio depositados por el Sr Ortúzar le han sido ya adjudicadas, como queda dicho, en la mitad Sud del lote N° 21, de la fracción E de la Sección 1ª A Y del territorio del Rio Negro;

Y 3° Que la compensación de los daños y perjuicios reclamados en tierra pública sólo puede ser concedida con aprobación del Honorable Congreso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócesele á D. Alejandro de Ortúzar el derecho á ser indemnizado por los daños y perjuicios que le irroga el cambio de ubicación de la tierra que le fué adjudicada en propiedad y escriturada en el lote N° 10 de la fracción B de la Sección XXI del Territorio del Rio Negro y fíjase dicha indemnización en igual superficie, ó sean cinco mil hectáreas (5,000) de tierra fiscal, que será ubicada en la mitad Norte del lote N° (21) veintiuno de la fracción E de la Sección 1ª A Y del mismo territorio.

Art. 2° La indemnizacion á que se refiere el artículo anterior, será convenida con el Sr. Ortúzar en un contrato *ad referendum*, que será sometido á la aprobación del Honorable Congreso en el próximo periodo de sus sesiones.

Art. 3° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que dé cumplimiento al artículo 3° del decreto de 31 de Enero de 1899, que obra á fs.. 73 del expediente principal N° 702 0/98) y formule el contrato *ad referendum* relativo á la indemnización acordada.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA. MÉROU.

Aprobando la transferencia que hace D. Enrique Berns de sus tierras en la Colonia General Alvear.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que el lote N° 205 de la Colonia General Alvear le fué concedido en 13 de Enero de 1881 á D. Enrique Berns, quien lo transfirió á favor de D. Matías Berns, éste á D. Enrique E. Crich, quien lo cedió é D. Matías Berns y éste á D. Juan Gerstner, el que solicita el título de propiedad correspondiente en razón de haber dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización y satisfecho el valor integro de su precio, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias hechas por D. Enrique Berns á favor de D. Matías Berns, la de éste á D. Enriqud E. Crich, la que éste hizo á favor de D. Matías Berns y la de éste á D. Juan Gerstner de sus acciones y derechos al lote N° (205) doscientos cinco de la Colonia General Alvear y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Gerstner el respectivo título de propiedad por el citado lote y, fecho á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA
M. GARCIA MÉROU.

Aprobando la transferencia que hace Don Pedro Schroh de sus tierras en la Colonia General Alvear.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

..Resultando de este expediente:

Que el lote N° 353 de la Colonia General Alvear le fué concedido á Don Pedro Schroh en Enero 15 de 1891, quien lo transfirió á favor de Don Jorge Streitenbenger, el que solicita le sea extendido el título de propiedad correspondiente, en virtud de haber cumplido en él con las obligaciones impuestas por la Ley de Colonización y abonado el valor total de su precio, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace Don Pedro Schroh á favor de Don Jorge

Streitenbenger de sus acciones y derechos al lote Nº 353 (trescientos cincuenta y tres), de la Colonia General Alvear, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del cesionario Señor Streitenbenger el respectivo título de propiedad y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la transferencia que hace D. Juan Gerstner, de sus tierras en la Colonia General Alvear.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Resultando de este expediente:

Que el lote Nº 243 de la colonia General Alvear, le fué concedido en 13 de Enero de 1881, á D. Juan Gerstner, quien lo transfirió á favor de D. Adam Schmidlein, el que solicita le sea extendido el título de propiedad correspondiente, en razón de haber dado cumplimiento en él á las obligaciones de ley y satisfecho el valor total de su precio· atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Juan Gerstnes, á favor de D. Adam Schmidlein, de sus acciones y derechos, al lote Nº 243 de la colonia General Alvear, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del cesionario Sr. Schmidlein, el respectivo título de propiedad, y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU

Aprobando la transferencia que hace D. Primo de Rossi, de sus tierras en la Colonia Conesa.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Resultando de este expediente que los solares Nºs 5 y 6, manzana O, de la Colonia General Conesa, le fueron concedidos á D. Julio Sigman, quien los transfiere al recurrente, habiéndose dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley y satisfecho el valor total de su precio; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace D. Julio Sigman, á favor de D. Primo de Rossi, de sus acciones y derechos á los solares Nºs 5 y 6, manzana O, de la Colonia General Conesa, y pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Señor de Rossi, el correspondiente título de propiedad de los mencionados solares y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Título de propiedad de tierras en la Colonia General Álvear, á favor de D. José Ortmam

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Visto este expediente en el que D. José Ortmam solicita título de propiedad del lote Nº 319 de la colonia General Alvear, y

RESULTANDO:

Que dicho lote le fué concedido al recurrente con fecha 13 de Enero de 1881, quién ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización y satisfecho el valor integro de su precio, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. José Ortmam, el título de propiedad correspondiente al lote Nº (319) trescientos diez y nueve de la colonia General Alvear y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobación de un contrato para la provición de carne al Hotel de Inmigrantes

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Visto este expediente en el que la Dirección de Inmigración eleva el contrato formulado con D. Juan Vignale, cuya propuesta para la provisión de carne y verdura al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el año 1900 fué aceptada por decreto de fecha 21 de Febrero ppdo. y atento lo informado.

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de Inmigración y Don Juan Vignale, para la provisión de carne y verdura al Hotel de Inmigrantes de la Capital, durante el corriente año y pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MEROU.

Prórroga al Sr. Manuel M. Zorrilla para que manifieste la ubicación de sus tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900,

Atentas las causales invocadas por el recurrente.

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Manuel M. Zorrilla el término de noventa dias que solicita, dentro del cual deberá manifestar la ubicación definitiva de las tierras de que es concesionario en el Territorio del Neuquén, por cesión que le hizo D. José E. Costas.

Art. 2º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que agregue este expediente al principal.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCIA MEROÚ

Disponiendo la entrega al Tezorero de la Direción de Tierras y Colonias, de una suma para fallas de caja.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Atenta la nota que antecede, de la Dirección de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

Acordar al Tesorero de la Dirección de Tierras y Colonias, D. Angel Montero, la cantidad de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n) mensuales, destinados á fallas de caja, la que se empezará á contar desde el 1º de Enero del corriente año; con imputación al Anexo H, Inciso 1º, Item 2º, part. 28 del Presupuesto de Agricultura vigente, y hágase saber.

M. GARCÍA MÉROU.

Creando una Comisión Auxiliar de Inmigración en San Rafael (Mendoza).

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Atento lo indicado por la Dirección de Inmigración en su precedente nota,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Créase *ad. honoren* una comisión Auxiliar de Inmigración en el pueblo de San Rafael, Provincia de Mendoza, y nómbrase para componerla á los Sres Don Rodolfo Yselin, como Presidente y D. Estanislao Salas y D. Daniel González como vocales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU

Liquidación de una suma para la terminación del Censo Comercial é Industrial de la Capital.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900,

Vista la precedente nota de la Dirección de Comercio é Industrias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación, empezará á liquidar desde el 1º de Marzo ppdo., la asignación de $ 600 m/n, seiscientos pesos moneda nacional mensuales, que se le acuerda á la Dirección de Comercio é Industrias, para la terminación del Censo Comercial é Industrial de la Capital de la República, por decreto de fecha 26 de Marzo ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
M. GARCIA MÉROU.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Abril 18 de 1900.—Por resolución de la fecha, se autoriza á la Contaduría General para descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de ($ m/n 829-75) ochocientos veintinueve pesos con setenta y cinco centavos m/n, importe del déficit encontrado en la oficina de Correos y Telégrafos de Formosa; debiendo cargar dicha suma al ex-Jefe de la oficina citada, Don Juan Bustos.

Abril 18 de 1900.—Por resolución de la fecha se autoriza á la Contaduría General para descargar de las cuentas de la Dirección General de Correos y Telegrafos, la suma de ($ 1478 m/n)., un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos moneda nacional, importe del déficit encontrado en la Caja del Expendedor de timbres de la Oficina Central de Franqueo, Don Isidoro Leoy; debiendo cargar dicha cantidad al mencionado ex-empleado.

Abril 18 de 1900.—Por decreto de la fecha, se acepta la renuncia presentada por Don Mariano de Vedia y Mitre, del puesto de Escribiente del Departamento de Policía de la Capital y se nombra en su reemplazo, á Don Jesús María Nobrega.

Por Decreto de 10 del corriente se acepta la renuncia presentada por Don Blas Despouy, del cargo de escribiente del Departamento Nacional de Higiene y se nombra en su reemplazo á Don Agusto Despouy.

Por resolución del 10 del corriente se prorroga por seis meses la licencia acordada al Inspector de Sanidad, Doctor Don Nicolás Lozano.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Orden del Dia N.º 83.

CUERPOS AUXILIARES

Pases—Pasan á prestar servicio en el transporte «Rio Santa Cruz» los Pilotines

Ramón Pasil y Edjisto Grillo, y en el «1º de Mayo» los de igual empleo Juan A. Berrutti y Alberto J. Busich.

El Pilotin Francisco Codino, pasa al «Ushuaia.

CUERPO DE MARINERIA

Bajas — Se da de baja al aprendiz torpedista Eleodoro Peralta de la Estación C. de Torpedos.

Del «Belgrano» se da de baja al carbonero Miguel Muti.

Pases—Del Depósito del C. de Marineria pasan á la Escuela Naval Militar, un cabo. foguista de 1ª y un marinero torpedista.

Del mismo Depósito pasa al Apostadero Naval, en Rio Santiago, el cabo de mar de 1ª Gregorio Godoy.

Los marineros de 1ª Patricio Farrell, Juan Binelli y Ramón Allende, pasan del «Independencia» al «25 de Mayo» y 3 marineros de 1ª de este último buque, pasan al primero.

DISPOSICIONES VARIAS.

Queda sin efecto el pase de un cabo de mar de 1ª del Depósito del C. de Marineria al "San Martin", dispuesto en la órden del dia Nº 75 de fecha 5 del corriente.

Todo lo que se hace saber, de órden del señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Abril 18 de 1900

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor

Orden General Nº 105

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Marzo 15 de 1900.

Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art 1º Impóngase al foguista José Ginebra acusado del delito de deserción simple, la pena establecida en el art. 733 del Código de Justicia Militar, recargándosele en el servicio por el tiempo de 30 dias.

Art. 2º Comuniquese, anótese, dése en la O. G. y archívese.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Atilio S. Barilari
Jefe del Estado Mayor,

Orden General Nº 106

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Marzo 15 de 1900

Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Impóngase al marinero artillero Alberto Oliva, acusado del delito de deserción simple, la pena establecida en el art. 733 del Código de Justicia Militar, recargándosele en el servicio por el tiempo de 15 días.

Art. 2º Comuníquese, anótese, dése en la O. G. y archívese.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVIA

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden General Nº 107.

—

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior decreto:

Ministerio de Marina.

Marzo 15 de 1900.

Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Impóngase al marinero de 2ª Pedro Albarracin, acusado del delito de deserción simple, la pena establecida en el art. 733 del Código de Justicia Militar, recargándosele en el servicio por el tiempo de 25 dias.

Art. 2º Comuníquese, anótese, dése en la O. G. y archívese.

Buenos Aires Abril 17 de 1900,

Atilio S. Barilari.
efe del Estado Mayor.

Orden General—Nº 108

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio el siguiente superior decreto;

Ministerio de Marina

Marzo 17 de 1900.

Vistas las actuaciones de la presente prevención sumaria,

El Vice-Presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Inpóngase al marinero de 2ª Cástulo Carrizo, acusado del delito de deserción simple, la pena establecida en el art. 733 del Código de Justicia Militar, recargándosele en el servicio por el término de 15 días.

Art. 2º Comuniquese, anótese, dése en la O. G. y archívese.

QUIRNO COSTA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden General Nº 109

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguientes superior decreto:

Minister o de Marina

Abril 10 de 1900.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, inciso 2º de la Ley Nº 3686,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Convócase á la Guardia Nacional activa de Marina de la Capital Federal, San Fernando y Tigre, á ejercicios doctrinales, que principiarán el día 29 del corriente, y tendrán lugar todos los Domingos y días de fiesta cívica y religiosa, de 11 h. a. m. á 3 h. p. m., hasta el 29 de Julio próximo.

Art. 2º Desígnase el Depósito del Cuerpo de Marinería en la Dársena Sud, para punto de reunión de la Guardia Nacional de la Capital, y la Estación Central de Torpedos, para la de San Fernando y Tigre.

Art. 3º Los gastos que se originen por el presente decreto, se imputarán á la Ley Nº 3686 ya citada.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Abril 17 de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de dos mil postes de quebracho colorado, distribuidos: 400 en Córdoba; 200 en Altagracia, F. C. C. A.; 1000 en Laguna Larga, F. C. C. A. y 400 en Rio 4º, destinados á la línea de "Soconcho„ á "Río de los Sauces„ y para la compra de cuatro mil aisladores (modelo argentino) á emplearse en la misma línea. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el cinco de Mayo próximo á las 11 a. m. El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Compras de 10 á 12 a. m. Buenos Aires, Abril 6 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-5—Mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión durante el segundo semestre del presente año, de artículos pertenecientes á los ramos de: imprenta, ferreteria, materiales de telégrafo, carpintería, droguería, loneria, librería y papelería, artículos de goma, hojalatería, talabartería, cartonería, grabados, plomerias. La propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Mártes 24 de Abril, á las 10 a. m. El pliego de condiciones, muestras, etc., puede consultarse de 10 á 12, en la Oficina de compras. Buenos Aires, Marzo 24 de 1900.—Oficina Interventora de compras, Moreno 483—*Luis Peluffo.* Vice-Director General. v.-24-Abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante sesenta días para la provisión de dos mil uniformes paño gris verde con sus gorras correspondientes destinados á los estafeteros, buzonistas, carreros, valijeros, mensajeros etc. etc., de la República. Las muestras, pliegos de condiciones etc. pueden consultarse de 10 á 12 a. m. en la Oficina de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 5 de Mayo próximo á las 10 a. m.—Oficina Interventora de Compras, Moreno 483.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1900.—*Luís Peluffo*, Vice-Direcctor General. V-5-Mayo.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 7 de Agosto de 1897, y de bonos municipales de ley 20 de Enero del mismo año, que el día 21 del corriente, á la 1 1/2 p. m., se procederá á la licitación de amortización correspondiente al vencimiento de Mayo 1º próximo, siendo el respectivo fondo amortizante de $ 123,060 y $ 30,360.

Las propuestas se recibirán en esta secretaria hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse cerradas y lacradas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará desde el 1° al 31 del entrante.—Buenos Aires, Abril 17 de 1900.—El Secretario.

Aduana de la Capital

CITACIÓN

Buenos Aires, Abril 11 de 1900.—Por la presente se cita al pasajero del vapor Orione, D. Antonio Serimaglia, para que dentro del tercero dia, despues de la últimapublicación de este aviso, comparezca á esta Oficina á notificarse de la resolución recaida en el expediente N° 7, letra R, bajo apercibimiento de dársele por notificado.—*Antonio L Marcenaro.*—Jefe letrado de la Oficina de Sumarios. v-Abril-20

Ministerio de J. é I. Pública

Penitenciaria Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 dias para la provisión de los materiales que á continuación se detallan, destinados á la confección de vestuario de invierno y verano para los presos que se alojan en las cárceles de los Territorios Nacionales:

600 metros paño gris, pura lana y de 1.40 de ancho.
1800 metros brin azul, Massaua y de 0.70 de ancho.
1815 brin de lienzo tablón de 0.80 de ancho.
40 docenas carreteles hilo blanco "Corona" N° 40.
40 docenas carreteles hilo negro "Corona" N° 40.
13 docenas carreteles hilo blanco "Corona" N° 20.
10 docenas carreteles hilo negro "Corona" N° 20;
500 hebillas negras.
3 mazos hormillas negras de hueso
11/2 mazos hormillas blancas de hueso.
2000 kilos Zostera marina y 200 pares medias cortas de algodón de las denominadas "Galeoto" y de los N°s 10 y 11 (gruesas).

Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5 °/₀ del total de la misma, á nombre del Director de la Penitenciaria y serán abiertas en presencia de los interesados y con intervención del Escribano Mayor de Gobierno, el dia 4 de Mayo próximo á la 1 p. m.

El Director podrá rechazar las propuestas que no estuvieren conforme al pliego de condiciones, y ellas deberán ser por el total de los artículos.

Por otros datos é informes, á la Secretaria del Establecimiento, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 5 de 1900.—*Rodolfo D. Avendaño*, Secretario. Mayo-4

Ministerio de Guerra

EDICTO

De órden del Sr. juez de instrucción Militar, Mayor Don Pedro Z. González, de acuerdo con el art. 173 del Código de Justicia Militar cito, llamo y emplazo por el término de tres dias, á contar desde la primera publicación de este edicto, al soldado dragoneante Manuel González, del 1er Batallón del Regimiento N° 2 de Infanteria de Linea, y soldado Policarpo Arias del Regimiento N° 2 de Artilleria de Campaña, á presentarse en la Oficina de la Sección Justicia del Estado Mayor General, de 12 m. á 5 p. m., para responder á cargos formulados en su contra, bajo responsabilidad establecida por el art. 175 del citado Código.—Capital Federal, Abril 18 de 1900. —*Julian Cáceres*, Teniente 2° Secretario. 21-Abril.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geologia

Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura.

Yo, Arthur Daniel Campbell, mayor de edad, soltero, empresario y con domicilio en la calle Chile número 657, de esta Capital, manifiesto á V. E. que conociendo la existencia de depósitos de turba en terrenos contiguos á la Bahia Thetis, en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, ruego á V. E. se digne concederme el derecho de cateo y exploración en los referidos terrenos y en la mayor extensión que me concede la ley:

Los referidos terrenos son lindados: En el lado Sud, por el grado de latitud 54 41' 20" Sur. En el lado Oeste por el grado de longitud 65° 18' 30" O. de I. En el lado Este por la costa de la Bahia Thetis hasta su extremo Sud y de alli hasta el lindero del lado Sur por el grado de longitud 65° 15' 30" O. de G. extendiéndose, los terrenos hacia el Norte hasta la costa del Atlántico.

Deseo, que el referido derecho de cateo tenga como limites fijos los indicados para los lados Este, Oeste y Sud del terreno y que, el lindero del lado Norte, sea la linea de latitud que viene á terminar el área de concesión que me sea concedida bajo esta solicitud.

El terreno de mi referencia no está cercado ni labrado y pertenece creo al fisco. —Dios guarde á V. E.—*A. D. Campbell*— Buenos Aires, 30 de Enero de 1900.—Presentada esta solicitud hoy, treinta de Enero de mil novecientos, siendo las dos pasado meridiano.—*E. Garrido.*

Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura:

En el expediente N° 249, letra C, sobre derecho de cateo de mineral de turba en los alrededores de la Bahia Thetis, en el territorio Nacional de la Tierra del Fuego, habiendo concurrido en el error de indicar los limites por grados de latitud y longitud, vengo por la presente á salvar esa dificultad, indicando los limites del cateo solicitado del modo siguiente:

Por el lado Este se tomará una linea recta entre punta del Cabo de San Vicente y un mojón (lo llamo "Mojón A") colocado exactamente á cinco mil metros al Sur de dicho cabo.

Por lado Sud será una linea recta desde el referido mojón A, á otro mojón (lo llamo "Mojón B,) colocado á cuatro mil metros al Oeste de dicho mojón A.

Por lado Oeste será una linea recta desde el referido mojón B á otro mojón (lo llamo «Mojón C") colocado en la misma costa del Atlántico en un sitio exactamente al norte del referido mojón C,.

El lindero del lado Norte será la costa del Atlántico, ó una linea paralela con ella, tan cerca al agua como la ley permite.

Si resulta ser que el área de terreno comprendida dentro de los limites indicados sea de mayor extensión de que la ley permite me sea concedida, pido á V. E. se haga tomar como limites los nombrados para los lados Sud Este y Oeste y que el lindero por el lado Este sea una linea recta, paralela con el lindero del lado Sud y que pasará del lado Este al Oeste en un lugar suficientemente hacia al Norte para que el área exacta de mi concesión venga así á estar exactamente comprendida dentro de los cuatro lados.

Para mayor claridad me permito adjuntar un pequeño croquis demostrando las posiciones de los limites, mojones, etc., nombrados.

Por lo tanto pido á V. E. se sirva ordenar sea agregada esta al expediente indicado (N° 249), á fin de que siga el trámite correspondiente.—Dios guarde á V. E.—*A. D. Campbell.*—Presentada hoy quince de Febrero de mil novecientos, siendo las diez ante meridiano. Conste. *E. Garrido.*—Buenos Aires, Febrero 24 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura:

Yo, Claudio Valdés, mayor de edad, soltero, corredor y con domicilio en esta Capital, en la calle del Perú 744, manifiesto á V. E. que conociendo la existencia de yacimientos de turba y otros minerales en el territorio nacional de Tierra del Fuego, y contando con los elementos y recursos necesarios para su explotación, ruego á V. E. se digne concederme el derecho de cateo y exploración, en los referidos terrenos y en la mayor extensión que me concede la ley,

Los terrenos en referencia se hallan sobre la Bahia del Buen Suceso, y deseo que se tome para su mensura: por el lado Norte el grado de Latitud 54° 47' Sud; por el lado Sud el grado de Latitud 54° 49, Sud y por el lado Este el grado de Longitud 65° 15' O. de G. extendiéndose los terrenos hacia el Oeste, tanto como la concesión lo permita.

El terreno de mi referencia no esta cercado ni labrado y pertenece creo al Fisco.— Dios guarde á V. E. —Buenos Aires, Enero 17 de 1900—*Claudio Valdés*—Presentada hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos, siendo las dos p. m.—*Enrique Garrido.*

Al Exmo. Señor Ministro de Agricultura:

En el expediente N° 168, letra, V, sobre derecho de cateo de mineral de turba en los alrededores de la Bahia Buen Suceso, en el territorio nacional de la Tierra del Fuego, habiendo concurrido en el error de indicar los limites por grados de latitud y longitud, vengo por la presente á salvar esa dificultad indicando los limites del cateo solicitado, del modo siguiente:

Por el lado Este se tomará la costa de la Bahia Buen Suceso, y si la concesión resulta extender más hácia el Norte, que dicha Bahía, se tomará también la parte correspondiente de la costa del mar. El limite se fijará tan próximo al agua como la ley permite.

Por el lado Sud se tomará como limite una linea recta entre el extremo de la "Punta Sud" de la Bahia Buen Suceso y un mojón (lo que llamaré el Mojón A) colocado á cinco mil metros hacia el Oeste del referido Punto Sud.

Por el lado Oeste se tomará como limite una linea recta desde el mojón A, cuya posición se acaba de indicar, á otro mayor (lo que llamaré el mojón B), en un punto suficientemente hacía el Norte del mojón A para que una linea recta, cortada en dirección Este (desde el mojón B) hasta la costa llegará á definir el limite exacto del área de concesión que conforme con la ley, solicito me sea concedida.

Por lo tanto pido á V. E. se sirva ordenar sea agregada esta al expediente indicado 168), á fin de que siga el trámite correspondiente.—Dios guarde á V. E. p. p. Cláudio Valdéz, *A. D. Campbell.*—Presenda hoy diez de Febrero de mil novecientos siendo las diez y treinta ante meridiano.= Conste.—*Enrique Garrido.*—Buenos Aires Febrero 15 de 1900.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones en el Edificio de Correos y Telégrafos en San Luis. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) y en el Juzgado federal, en San Luis, hasta el 10 de Mayo próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. conjuntamente en esta Capital y en San Luis. v-10-M.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de irrigación en Villa Mercedes (San Luis). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), ó en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el 30 de Abril próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en San Luis. A-30

Tip. Penitenciaria Nacional.